



AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA PLAN LOCAL DE QUEMAS CAPITULO PRIMERO

Ámbito de aplicación

Artículo 1º.- Ámbito funcional. El presente Plan Local de Quemados establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

Artículo 2º.- Ámbito territorial. Lo establecido en este Plan Local de Quemados será de aplicación en todo el término municipal de Traiguera.

Artículo 3º.- Ámbito personal. Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemados, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

Artículo 4º.- Ámbito temporal. Las normas preceptivas de este PLAN LOCAL DE QUEMADOS comenzarán a regir al día siguiente de la aprobación por la Conselleria de Medio Ambiente y regularán la quema de restos agrícolas para todo el año.

Artículo 5º.- Aplicación de la Legislación General. En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemados, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengán establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

Legislación Estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.



CAPITULO SEGUNDO

Enumeración de las acciones que requieren el uso del fuego

Artículo 6º.- Las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta agrícola tradicional son las siguientes:

1. La quema de restos de poda procedentes de cultivos leñosos, como olivo, almendro, etc.
2. La quema de restos de otras cosechas agrícolas.

CAPITULO TERCERO

Propuesta de regulación y organización de las actividades agrarias en el uso del fuego

Artículo 7º.- Se tomarán las medidas cautelares que se estimen convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de Traiguera, así como se procurará en la aplicación de dichas medidas, no privar al sector agrícola de este municipio del derecho de aplicar en los predios rústicos del mismo, la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contra los incendios forestales.

Artículo 8º.- Todas las operaciones agrícolas que requieran el uso del fuego como instrumento de trabajo, serán reguladas y organizadas con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del presente Plan.

CAPITULO CUARTO

Categorías, organización, fechas y ciclos de quemas

Artículo 9º.- A los efectos del presente Capítulo, se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo, garantizará la conservación de los terrenos ocupados por los montes de éste término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal.

Artículo 10º.- Las actividades o acciones a que hace mención el Capítulo Tercero de este Plan Local de Quemadas, se regularán y organizarán con arreglo al siguiente articulado:

1.1.- DESCRIPCION

Se definen dos unidades de gestión para la realización de quemas en el Término Municipal de Traiguera, atendiendo a su grado de peligrosidad, de



forma que todos los cultivos existentes en una misma unidad, se regirán por los preceptos relativos a la misma. La firma de solicitudes por parte del Ayuntamiento agilizará los trámites y facilitará la labor de los agricultores. No obstante, la aceptación por parte del Ayuntamiento de esta responsabilidad exige de todos los usuarios un cumplimiento exhaustivo de las medidas preventivas que se establezcan.

1.2.- DETERMINACIÓN DE ZONAS DE QUEMAS

Se establecen dos zonas diferenciadas de quemas que se determinan por agrupaciones de polígonos del término municipal de Traiguera, según el plano de la vigente cartografía catastral, quedando configuradas de la siguiente manera:

ZONA 1: Comprende los polígonos, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 96, 98 del término municipal.

ZONA 2: Comprende los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107 del término municipal.

1.3.- CALENDARIO Y HORARIO DE QUEMAS POR ZONAS

A continuación se establecen los calendarios y horarios de quemas diferenciados por zonas:

ZONA 1: Se podrán realizar quemas de restos de poda procedentes de cultivos leñosos y quema de restos de otras cosechas agrícolas los meses de:

- OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO: Todos los días de la semana desde la salida del Sol hasta las 15:00 horas

- JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE: JUEVES, VIERNES Y SÁBADO, desde 1 hora antes de la salida del Sol hasta las 10:00 horas

ZONA 2: Se podrán realizar quemas de restos de poda procedentes de cultivos leñosos y quema de restos de otras cosechas agrícolas los meses de:

- OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO: Todos los días de la semana desde la salida del Sol hasta las 15:00 horas

- JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE: DOMINGO, LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES, desde 1 hora antes de la salida del Sol hasta las 10:00 horas



A excepción del período comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**, según especifica la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por el que queda prohibida la ejecución de todas las quemas en dicho periodo.

1.4.- NORMAS GENERALES

1.- Las acciones recogidas y reguladas en este Plan Local de Quemadas deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación Local. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al Calendario y Horarios establecidos en el punto anterior.

2.- En el momento de realizar la quema, la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.

3.- La autorización de quema tendrá un periodo de validez un mes.

4.- La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de al menos CINCO METROS alrededor de la misma.

5.- No se podrán realizar tareas de quema a una distancia MENOR de 30 METROS de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

6.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran DOS HORAS sin que se observen brasas, en especial se han de cumplir las siguientes condiciones:

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no existe agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- o Mezclar y revolver la tierra con las brasas para apagarlo todo.



- Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo.
 - No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Se tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

7.- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.

8.- Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven. Habrá que tener especial cuidado de no crear una carbonera si se sofocan las llamas con tierra.

El nivel de ALERTA viene comunicado por la Conselleria de Medio Ambiente, de acuerdo con los protocolos de PREVIFOC.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:

Mediante teléfono móvil: Enviando FOC CONSULTA al 7213.

En la página web: www.112cv.com

En el teléfono gratuito de emergencias 112.

En el ayuntamiento: 964 49 51 25

Emergencias de la Guardia Civil 062

En la central de coordinación de prevención de incendios de Castellón, teléfono 964.24.25.00.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).



CAPITULO QUINTO

Medios del presente Plan Local de Quemass

Los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Corporación Municipal, para la consecución de los objetivos del Plan Local de Quemass son:

a) Medios Humanos: Alcalde, Concejal, Empleado Municipal y 1 Brigada de 6 personas operativa durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

b) Medios Materiales: 1 vehículo todoterreno (pick-up), 1 tractor con cuba, 1 motosierra, 1 desbrozadora, 4 rastrillos y 4 legones.

CAPITULO SEXTO

Cartografía del Plan Local de Quemass

(Se adjunto planos)

1.- SITUACION PROVINCIAL

2.- TERMINO MUNICIPAL

Traiguera, a 14 de julio de 2011

El Alcalde

Carlos Roda Esteller